

estado quitiene latore enquerchalla el Melon de  
Villa, mandaron para alrevento Marip & Angel  
rens, quier venerado dice, enax amonazando ruina toda  
la fabrica, en cui caso si asi se verificare, podrem  
bien destruir el torreón enquerchalla echa cha torre,  
viendo era propia de los señores Don Infante Duque de  
Parma, y queru Adm. envid. N. Comienda de Jacobo  
de Salles tiene parado officio enter de sept. de Embenax  
quatro haciendo presente lo mismo que ba expuesto, en devien  
tir el que expone, que para evitar los perjuicios intinuados,  
proceda la Villa a la mayor brevedad a Remediarlo, maion  
mente quando para este efecto hay caudal destinado, co  
mo lo es el de haber pu<sup>ca</sup> puer hay una R. Prov. del Real  
y Suprema Consejo de Castilla enquerchalla expre<sup>te</sup>am. que  
debo imbestirne este caudal entretax corar una Rella  
lo sea la fabrica de la torre de Melon: Y mereceda a la villa  
y de que sobre este mismo asunto, y de si combendra reparar  
sta torre, o fabricar de nuevo en la hermita de San Sebastian  
dio comision alv. de Telesino Torrecilla, para que inform  
mare vobretos, lo que al parecer hasta el presente dia no ha  
ebauado, se haga presente a los s. de Telesino elevados de  
atrimpto para que a la mayor brevedad ebaue en Comision  
y en su via se acordara lo mas combeniente

Pagos

Atento a experimentar en el dia que hay por el pueblo de  
muchachos vagantes que solo ocupan en trabear y  
pedir limosna, para el remedio de los danos que amonara  
esta falta de educay. se haga presente a los Caballeros  
Capitulares que con arreglo a la R. Cedula de 10 de Julio  
de mil e setecientos ochenta y tres, cuden respectivamente  
dar cuenta desta clase de gente a la R. N. y Ayuntamiento  
para darles el destino que la misma R. Cedula  
expone, entendiendose igualmente con los Diputados y  
Sindicos

Este estado entro de v. Camilo de Molina

